

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

**SECCIÓN CENTRAL.**

Personal.

*MOVIMIENTO del personal administrativo, verificado durante el mes de Noviembre próximo pasado, con sujeción á la ley de 14 de Abril de 1908, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 20 de Agosto del mismo año.*

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑABAN Ó SU SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	OBSERVACIONES
D. Rafael Comenge y Delmáu.....	Jefe de Administración de 1. <sup>a</sup> clase en el Ministerio	Admitida la dimisión.....	"
José Lon y Albareda.....	Idem de 2. <sup>a</sup> id. en el idem.....	Jefe de Administración de 1. <sup>a</sup> clase en el Ministerio.	"
Adolfo Cadaval y M. del Monte.....	Idem de 3. <sup>a</sup> id. en el idem.....	Idem de 2. <sup>a</sup> id. en el idem.....	Artículo 2. <sup>o</sup> , turno 3. <sup>o</sup>
Antonio Hidalgo y G. de Caviades.....	Idem de 4. <sup>a</sup> id. en el idem.....	Idem de 3. <sup>a</sup> id. en el idem.....	Idem.
Leonardo de Aranguren Bonet.....	Idem de id. id., Secretario en el Gobierno de Cádiz.	Excedente.....	Artículo 4. <sup>o</sup>
José María Osbanillas.....	Idem de id. id., id. en el id. de Málaga.....	Jefe de Administración de 4. <sup>a</sup> clase en el Ministerio.	A su instancia.
Tirso Alonso y Alonso.....	Jefe de Negociado de 1. <sup>a</sup> clase, Secretario en el Gobierno de Murcia.....	Idem de id. id., Secretario en el Gobierno de Cádiz.	Artículo 2. <sup>o</sup> , turno 1. <sup>o</sup>
José Mora Florín.....	Idem de 1. <sup>a</sup> id., id. en el id. de Alicante.....	Idem de id. id. en el Gobierno de Málaga.....	Idem id., id. 3. <sup>o</sup>
Eduardo Nadola Barrera.....	Idem de 2. <sup>a</sup> id. en el Ministerio.....	Jefe de Negociado de 1. <sup>a</sup> clase, Secretario en el Gobierno de Murcia.....	Idem id., id. 1. <sup>o</sup>
Gerardo Gavilanes Bonhiver.....	Idem de id. id., Secretario en el Gobierno de Huelva.	Idem de id. id. en el Gobierno de Alicante.....	Idem id., id. 3. <sup>o</sup>
Gabriel Moyano Montoya.....	Idem de id. id. en el Gobierno de Madrid.....	Notado para un cargo en la Policía y pasa al escalafón de cesantes.....	A su instancia.
Jacinto Banqueri Roldán.....	Idem de 3. <sup>a</sup> id., Secretario en el Gobierno de Cuenca	Jefe de Negociado de 2. <sup>a</sup> clase en el Ministerio.....	Artículo 2. <sup>o</sup> , turno 1. <sup>o</sup>
Narciso González de Pomdeviela.....	Idem de id. id. en el Ministerio.....	Idem de id. id. en el Gobierno de Madrid.....	Idem id., id. 3. <sup>o</sup>
Luis González Olivares.....	Idem de id. id. en el idem.....	Idem de id. id. en el id. de Huelva.....	Idem id., id. 1. <sup>o</sup>
Miguel Navas Muñoz.....	Idem de id. id., Secretario en el Gobierno de Tarragona.....	Idem de 3. <sup>a</sup> id. en el Ministerio.....	A su instancia.
Demetrio Castolleina.....	Idem de id. id., cesante.....	Idem de id. id., Secretario en el Gobierno de Cuenca.....	Artículo 2. <sup>o</sup> , turno 2. <sup>o</sup>
Rafael Afán de Ribera.....	Idem de 1. <sup>a</sup> id. en el Gobierno de Sevilla.....	Idem de id. id., id. en el id. de Tarragona.....	Idem id., id. 3. <sup>o</sup>
Manuel Mesa Santocilla.....	Idem de id. id. en el Ministerio.....	Idem de id. id. en el Ministerio.....	Idem id., id. 1. <sup>o</sup>
Gábor Castillo López.....	Idem de 2. <sup>a</sup> id. en el idem.....	Oficial de 1. <sup>a</sup> clase en el Gobierno de Sevilla.....	Idem id., id. 3. <sup>o</sup>
José Monsalvo Sampedro.....	Idem.....	Idem de id. id. en el Ministerio.....	Idem id., id. 1. <sup>o</sup>
Emilio de Miguel Paredes.....	Idem de 3. <sup>a</sup> id. en el idem.....	Idem de 2. <sup>a</sup> id. en el idem.....	Idem.
Jaime Muñoz de Baena.....	Idem de 2. <sup>a</sup> id., cesante.....	Idem de id. id. en el idem.....	Artículo 2. <sup>o</sup> , turno 2. <sup>o</sup>
Luis Becerra Bonhiver.....	Idem de 3. <sup>a</sup> id. en el Gobierno de Avila.....	Idem de 3. <sup>a</sup> id. en el Gobierno de Segovia.....	Por conveniencia del servicio.
Miguel Romero Gómez.....	Idem de id. id. en el id. de Segovia.....	Idem de id. id. en el id. de Avila.....	A su instancia.
Fernando Márquez.....	Idem de id. id., cesante.....	Idem de id. id. en el Ministerio.....	Artículo 2. <sup>o</sup> , turno 2. <sup>o</sup>
Eduardo Álvarez de Toledo.....	Idem de 4. <sup>a</sup> id. (electo), en el Gobierno de Canarias.	Sin efecto su nombramiento y pasa al escalafón de cesantes.....	Por no haberse podido posesionar á causa de enfermedad.
Emilio Arduán Correa.....	Idem de 5. <sup>a</sup> id. (idem) en el id. de Huelva.....	Sin efecto su nombramiento y baja definitiva en el escalafón.....	Por falta de presentación.

Madrid, 6 de Diciembre de 1913. — El Subsecretario, José del Prado y Palacio.

Faceta de Madrid. — N.º 314.

10 Diciembre 1913

F. Anexo N.º 2. — Pág. 893

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Jueces de primera instancia.**

**ANDUJAR**

D. José Méndez Novoa, Juez de instrucción de Andújar.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Córdoba y Jaén, luego y en cargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, dispongo la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de D. Florentino Sotomayor, vecino de Bujalance, que fueron robadas en la noche del 19 del actual en la dehesa denominada Cañaveral, término de Lopara, y siendo hechas, se pondrán á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición, que serán detenidas.

Al mismo tiempo se procederá á la busca del autor ó autores del hecho indicándose como tales á dos individuos, los cuales al final también se indicarán, que serán detenidos, caso de ser encontrados, poniéndolos del mismo modo á disposición de este Juzgado en la Ofi-cina de este partido.

*Señas de las caballerías.*

Una yegua castaña, marcada con el número 36, con una pata blanca y rayana á la marca.

Otra yegua, con el número 128, con roperón en un ojo, también rayana á la marca.

Otra yegua castaña, con el número 25, más de la marca.

Otra yegua, con el número 23, marcada.

Las tres primeras con el hierro A. O., y la última, con el hierro formando una corona y en el centro una O; y

Un muleto añojo, pelo pardo.

*Señas de los presuntos autores.*

Un tal Francoquillo, el Albitar, de unos treinta años, alto, grueso, pelo rubio, con voz afinada, viste traje de pana color café y usa sombrero de ala pequeña del mismo color, el cual es de Bujalance.

Y otro, alto, ojos negros, con una cicatriz en el pómullo derecho, que viste blusa negra grande y auesta como los valencianos.

Dado en Andújar, á 28 de Noviembre de 1913.—José Méndez Novoa.—Por orden de S. S.<sup>a</sup>, José López. JO—13816

**BARCELONA**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de 4 de Septiembre último, dictada en el expediente de reclamación definitiva de Antonio Graell Melos, promovido á instancia del Gobierno Civil de esta provincia, por el presente se emplaza á los parientes de dicho alienado, Antonio Graell Melos, para que comparezcan á este expediente dentro del término de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin su audiencia; bajo apercibimiento que, de lo contrario, les perará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Barcelona, 29 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

El infrascrito Secretario.

Certifico: Que la inserción del anterior edicto ha de ser en forma de pobre por tramitarse á instancia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

señor Gobernador civil de esta provincia.

Barcelona, 29 de Noviembre de 1913.—Licenciado José María Salvá. JO—13818

**BARCELONA—NORTE**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, en providencia de 29 de Noviembre último, dictada en el expediente de reclamación definitiva de Cándida de Arruti y Egaña, promovido á instancia del Gobierno Civil de esta provincia, por el presente se emplaza á los parientes de dicha alienada Cándida Arruti y Egaña, para que comparezcan á esta expediente, dentro de un mes, pasado el cual se resolverá con ó sin su audiencia, bajo apercibimiento de lo contrario de padecer los perjuicios que hubiere lugar en Derecho.

Barcelona, 1.º de Diciembre de 1913.—El Secretario, Licenciado José María Salvá.

El infrascrito Secretario, certifico: Que la inserción del anterior edicto ha de ser en forma de pobre por tramitarse á instancia del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia.

Barcelona, 1.º de Diciembre de 1913.—El Secretario, Licenciado José María Salvá. JO—13819

**CALAMOCCHA**

El señor Juez de instrucción de este partido, en expediente de exacción de costas de causa sobre lesiones contra Francisco Zabal Domingo, ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Rodríguez Solano.—Calamocha, 2 de Diciembre de 1913.—El anterior mandamiento finase al expediente de su razón, y hágase saber á María Latorre García, por sí y como madre y legal representante de Francisco Zabal Latorre, en concepto de herederos de Francisco Zabal Domingo, y á Pedro Zabal Latorre con el mismo carácter, á éste por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, que las fincas embargadas al Zabal Domingo han sido tasadas por los peritos Antonio Sancho Lana y Marcelino Alijar de Serrano, con objeto de que dentro de segundo día nombren otro de su parte que, en unión del primero de éstos, procedan á nuevo avalúo, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con la ya practicada, librándose para ello carta orden al Juez municipal de Ouitanda.

«Lo mandó y rubricó S. S.<sup>a</sup>.—Certifico: Juan Téllez.»

Y para que sirva de notificación á Pedro Zabal Latorre, como heredero de su padre Francisco Zabal Domingo, expido la presente en Calamocha á 2 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Juan Téllez. JO—13848

El señor Juez de instrucción, en expediente de exacción de costas de causa, sobre disparo y lesiones contra Ambrosio Serrano Aranda y José Ferreruela Polo, ha dictado con esta fecha el siguiente

«Auto.—Calamocha, 2 de Diciembre de 1913.—El anterior carta orden finase al expediente de su razón, y

«Resultando que en 3 de Septiembre de 1900 se dictó auto por el Juzgado de Montalbán, declarando procesados á Ambrosio Serrano Aranda y á José Ferreruela Polo, y se mandó requerir á los procesados para que prestaran fianza por 1.000 pesetas cada uno, para asegurar las

responsabilidades pecuniarias de la causa, decretándose el embargo de sus bienes por esa cantidad, para en su caso, cuyo embargo se trabó en las siguientes fincas:

«De Ambrosio Serrano:

«Una casa sita en la calle del Prado Somero, sin número; lindante: por la derecha entrando, con otra de Pedro Manuel Sancho; izquierda, con la de Agapito Sancho, y espaldas, con camino público, consta de dos pisos con el firme.

«De José Ferreruela Polo:

«Una casa en la calle de Prado Somero, sin número, lindante: por derecha entrando con vía pública; izquierda, con otra de heredera de Francisco Fuste, y espaldas, con camino, sitas ambas en el pueblo de Ouitanda:

«Resultando que en 14 de Marzo siguiente se dictó auto declarando la insolvencia parcial de los procesados:

«Resultando que en 27 de Marzo de 1911, la Audiencia Provincial de Tercel envió al Juez de instrucción de Montalbán esta orden para la exacción de las costas causadas, importando de ellas la indemnización del Ambrosio Serrano, á José Ferreruela la cantidad de 250 pesetas, y las que tiene que percibir la Hacienda pública, á pagar entre los dos procesados 219 pesetas; requeridos ambos á su pago han dejado de satisfacerlas, y entrando ya en la vía de premio se les mandó requerir para que presentaran los títulos de propiedad de las fincas embargadas al José Ferreruela, por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por desconocerse su paradero, se aportó certificación de cargas, se les hizo saber en la misma forma antedicha á los procesados la tasación practicada, y se han celebrado tres subastas de los bienes embargados, la segunda de ellas con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la tasación, y la tercera, sin sujeción á tipo, sin que en ninguna de ellas haya habido postores:

«Considerando que procede hacer la adjudicación de los bienes embargados con la preferencia ordenada en el artículo 49 del Código Penal, y, por consiguiente, la finca embargada á Ambrosio Serrano debe ser adjudicada á José Ferreruela como parte del precio de la indemnización que tiene que percibir, así como la del José Ferreruela debe adjudicarse al Estado:

«Considerando que esa adjudicación procede hacerla por las dos terceras partes del tipo que sirvió de base á la segunda subasta, pues tan injusto sería el adjudicar las fincas en el precio de su tasación no habiendo habido postores que las remataran, cuanto el fijar cualquier otro tipo, que siempre sería arbitrario:

«Considerando que debe decretarse el embargo de la finca adjudicada á José Ferreruela, toda vez que notoriamente entre las dos fincas no llegan á cubrir la cantidad que deben abonar al Estado:

«Vistas las disposiciones legales aplicables:

«Se adjudica á José Ferreruela Polo, como parte de pago de la indemnización que tiene que abonar Ambrosio Serrano Aranda, en la cantidad de 60 pesetas la finca embargada á éste, y que se describe en el primer Resultando, y se adjudica al Estado en la cantidad de 25 pesetas, como parte de pago de su crédito, la casa embargada á José Ferreruela, y que también se describe en «qué», librese carta orden al Juez municipal de Ouitanda, para que proceda al embargo de la finca que se adjudica en esta resolución á

José Ferreruela Polo, dejándola afecta á responder de las costas causadas y las que se causen.

Notifíquese el presente á los penados, al José Ferreruela por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, consúltese este auto con la Superioridad, y póngase en conocimiento del señor Fiscal.

Así por este auto, lo mandó y firma el Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de instrucción, de que certifica. — Ismael Rodríguez Solano. — Juan Teller.

Y para que sirva de notificación al penado José Ferreruela Polo, cuyo paradero se desconoce, expido el presente en Calamecha á 2 de Diciembre de 1913. — El Secretario, Juan Teller. JO—13895

CASTELLON DE LA PLANA

D. Juan Antonio Monserrat y Garín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de 12 del actual, dictado en el juicio universal de quiebra promovido por el Procurador D. Vicente Pitarb Riboll, en nombre de la sociedad anónima Monexal, domiciliada en Barceona, de D.ª Dionisia Macho Zabala, conocida en el comercio por Viuda de Saach, y de D.ª Francisca Langa Cipriá viuda de don Ramón Saach, ambas vecinas de Catalunya, he declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, D. Antonio Porcar Muñoz.

Y en cumplimiento á lo ordena lo en el Código de Comercio se hace pública dicha declaración de quiebra por medio del presente edicto, por el que se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entregue de efectos al quebrado D. Antonio Porcar Muñoz, ni á otro sujeto en su nombre, debiendo tan sólo verificarlo el depositario nombrado D. Joaquín Dolz Vicens, comerciante de esta ciudad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes, y se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Antonio Porcar Muñoz, que hagan manifestación de ellas por notas, que deberán entregar á D. Pedro Sancho Julián, Comisario de la quiebra, en el concepto que de no cumplido serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en ella.

Y para que lleguen á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Castellón de la Plana á 15 de Noviembre de 1913. — Juan Antonio Monserrat. — P. S. M., Camilo Daría.

JO—351

CERVERA DE RIO PISUERGA

D. Ubaldo Merino González, Juez municipal en funciones de primera instancia, por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Gálcoschea, natural de Santander, de unos dieciocho años de edad, sin que conste su domicilio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su Sala de audiencia, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna declaración de indagatoria á ingresar en la Cárcel del partido en méritos de la causa que se le sigue por el delito de robo y estafa, en la que se ha decretado su prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer dentro de dicho término, será declarado rebelde,

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y de ser habido, ca la ponga á disposición de este Juzgado en concepto de preso provisional ca la Cárcel del partido, por tenerlo así acordado en auto de este día en el sumario referido.

S. Das.

Antonio García Gálcoschea, natural de Santander, como de unos dieciocho á veinte años, viste blusa azul, pantalón de paja claro, nuevo, alto, grueso y sin bigote.

Dado en Cervera de Río Pisuerga á 27 de Noviembre de 1913. — Ubaldo Merino. El Secretario, José Maneco. JO—13828

GERCAL

D. Gonzalo Fernández Alvarez, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades ó individuos de la Policía judicial, procedan á la busca, detención y conducción á la Cárcel de este partido y á mi disposición, de dos gitanos, al parecer naturales y vecinos de Albox, de esta provincia, que se llaman Pedro Giljorro, de unos cincuenta años, de estatura regular, bigote rubio, barba poblada y traje obscuro; y el otro, más bajo, de unos treinta y cinco años, racio, bigote moruno y barba poblada; presuntos autores del robo de caballos al vecino de Ocaña, José Lázaro González, la noche del 23 de Noviembre último.

Dado en Gargal á 1.º de Diciembre de 1913. — Gonzalo Fernández. — P. S. M., Antonio Fernández. JO—13824

GIJON—OCCIDENTE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de Gijón, en el expediente sobre declaración de sucesión de D. José Sánchez Rodríguez, vecino que fué de esta villa, de la que se suscitó para la República Argentina el 17 de Marzo de 1905, cuyo expediente ha sido promovido por su esposa D.ª María de la Concepción Fernández Alvarez, que solicita su la nombre representante de aqué, por el presente se llama por primera vez á otorgar su testamento y á los que se olean con derecho á la administración de sus bienes, si aquí no se presentan, para que comparezcan ante esta Juzgado á declarar en el término de dos meses, previniendo á los que se olean con malor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos.

Gijón, 24 de Noviembre de 1913. — El Secretario. JC—357

HABANA—OESTE

D. Herminio del Barrio y Pérez Delgado, Juez de primera instancia del Oeste.

Por el presente según lo edicto se hace saber los fallecimientos de Leopoldo Gerín y Pedro Miramontes, naturales de España, como de cuarenta y diecho años, respectivamente, que ocurrieron en la línea Guarapo, el 12 de Octubre de 1909, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia de los mismos, consistente en ropa y otros efectos, para que comparezcan á reclamarlo dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro el presente.

Habana, 19 de Septiembre de 1913. — Herminio del Barrio. — Ante mí, Francisco Baños. JC—352

HARO

D. Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de Haro.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado, del que en adelante se hará expresión, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Haro, á 26 de Noviembre de 1913, el Sr. D. Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Romualdo Gibaja y Vega, á quien ha sustituido su compañero D. Pedro Sienz López y Quintana, en nombre de D. Dimas, D.ª María Francisca y doña María del Villar Escudero y Euhaverne, ésta casada con D. Mariano Montilla, como herederos de D. Cayo Escudero y Marichalar y causahabientes de D. Evaristo de San Clemente, Marqués que fué de Montesa, de D.ª Sturnina García Oid, y hoy por su fallecimiento D. Enrique y D.ª Dolores Paternina y García Oid, sucesores de D. Pedro García Oid, y de los sucesores y causahabientes de D. Casimiro Fernández Puente, que son D.ª Casimira Fernández y Miguel, casada con D. Mariano Sáenz de Guzano, D.ª Lucinda Fernández Miguel, hoy viuda de don Valentín Zurrita, D. Gaspar y D.ª María de los Dolores Robán y Fernández, hijos y herederos de D. Estefanía Fernández y Miguel, aqué casada con don José Barrera; D.ª María González y Fernández, hija de D.ª Flora Fernández y Miguel, casada con D. José Fournier; los hijos de D.ª Sara Fernández Miguel, don Casimiro Fernández Marrón, y por último de ésta en viuda D.ª Liranza Carranza García, por el y como madre de sus hijos menores de edad D.ª Sara y D.ª María del Carmen González y Carranza, doña Teresa, casada con D. Manuel Quiñones; D.ª Sara, D.ª Elvira, D.ª Dolores, D.ª Juana, D.ª José María y D. Antonio González Marrón y Fernández, dirigidos en la actualidad por el Licenciado D. Fortunato Gil y Gilato, contra el Consejo, validos y representantes del cotaradoado del pueblo de Cihuri, y sucesores y causahabientes del finado, contador de Hipotecas que fué de este partido, D. José Villar, sobre reconocimiento de un censo, pago de pensiones vencidas, á contar desde la del 15 de Agosto de 1896, á razón cada año de 540 fanegas de trigo, 416 de cebada y en metálico 474 pesetas 25 céntimos, más otras 64 pesetas 75 céntimos en sustitución de 37 capones, computados á una peseta 75 céntimos, como se ha venido haciendo, y sobre realización de los salarios, donde el expreso el Contador de Hipotecas escribió con error, que el censo de que se trata era el dominio útil en lugar del dominio directo. Fallo; que estimando la demanda deducida por el Procurador D. Romualdo Gibaja, en representación de D. Dimas, D.ª María Francisca y D.ª María del Villar Escudero y Euhaverne, ésta casada con D. Mariano Montilla, como herederos de D. Cayo Escudero Marichalar, y causahabientes de D. Evaristo de San Clemente, Marqués que fué de Montesa, de doña Sturnina García Oid, y por su fallecimiento, D.ª Dolores y D. Enrique Paternina y García Oid, á quien sucedieron; y de los sucesores y causahabientes de don Casimiro Fernández Puente, que lo son: D.ª Casimira Fernández Miguel, esposa de D. Mariano Sáenz de Guzano, doña

Leocadia Fernández Miguel, viuda de D. Valentín Zurillo, D. Gustavo y Gofía María de los Dolores Robón y Fernández, hijas y herederas de D.<sup>a</sup> Estefanía Fernández Miguel, casada con D. José Barroca, D.<sup>a</sup> María González Fernández, hija de D.<sup>a</sup> Flora Fernández Miguel, casada con D. José Barroca; los hijos de D.<sup>a</sup> Sara Fernández Miguel, con Ceolmire González Barroca, y por óbito de ésta, su viuda D.<sup>a</sup> Lorena Carranza y Górriz, por sí y como madre de sus hijas menores de edad, D.<sup>a</sup> Sara y D.<sup>a</sup> María del Carmen González y Carranza, D.<sup>a</sup> Teresa, casada con D. Manuel Quintana, D.<sup>a</sup> Sara, D.<sup>a</sup> Elvira, D.<sup>a</sup> Dolores, D.<sup>a</sup> Catalina, D. José María y D. Antonio González y Carranza, contra el Consejo de Oihuri, y en su representación legal, al Alcalde y Regidor Sábido de dicho lugar; los vecinos y tenientes, que dentro del año y término destinado en el hecho segando de la demanda, posean algún inmueble ó participen en él, sin otra excepción que las 22 fincas hereditarias del Priorato, que se mencionan en el hecho y resto de la misma, y en tal concepto de vecinos y tenientes, Nemesio Arroyo Fernández.

Sucesión de León Alonso Martínez, representada por su viuda Lorenza Ballugera, y sus hijas Juana y Paulina Alonso, Agustina Archibald Pérez, Daricio Amutio Meno, Hipólito Alonso Lazcano, sucesor de su padre Hilario y por su propio derecho.

Sucesión de Antonio Agüero Labarga, representada por José, Eulalia y Cristina Agüero.

Sucesión de Fermín Angulo y Angulo, representada por sus hijas Oriaca y Juliana Angulo, y sus nietos Marcelino, Julia, José y María y en nombre de éstos su padre Roque Cibero.

Sucesión de Francisco Angulo Varona, representada por los referidos Marcelino, Julio, José y María Cillero; Felipe Aguirribelena Uriarte, Ignacio Benares Ortiz, Magdalena Bodegas González, Manuel Brilligera Cuesta.

Sucesión de Valentín Cantera Sáenz, representada por sus nietos Teodoro, Severina y Julia Cantera; Mercedes Justitiano, Patrocinio, Clementina, Adoración, José María y Celestino Cantera y Bodega; hijos del finado Marcos Cantera, Agapito Cantera Val.

Sucesión de Leonarda Cantera González, representada por su viudo Segundo Fernández, como tal y como sucesor de su hijo Máximo Angel, y por Isidro Fernández Cantera, otros hijos de Leonarda.

Sucesión de Santos Campo Cantera, representada por sus hermanas Justo, Vicente y Polonio, Justo Campo Cantera.

Sucesión de Hilario Campo Cantera, representada por su hijo Félix.

Sucesión de Eugenio Cantera Val, representada por su hermano Agapito.

Sucesión de Baltasar Cantera San Millán representada por sus hijas Mercedes, Angel Sáenz, como viuda de su otra hija Justina, y por la viuda María Maté, Agustín Conde Gómez.

Sucesión de Celedonio Cantera González, que la representan sus hermanas Romualdo, Valentina, Guillermo y Paulina y su sobrina Isidra Fernández Cantera, Romualdo Cantera González, Leandro Cantera González, que falleció después de emplazado, sucesores sus hijos Angel y Gerardo y su viuda Concepción González, como tal y como madre de Francisco é Inés; la Cofradía de la Vera Cruz, y en su representación el Cura párroco de Oihuri, Lucas Fernández Valderrama.

Sucesión de Eleuterio Fernández Sáenz,

representada por sus hijas Fidel y Feliciano, Segundo Fernández Ruiz, Catalina Gómez Varona.

Sucesión de Gabiro García Sáenz, representada por sus hijas Petronilla, Victoria Maximina y Francisca Gómez y García.

Sucesión de Sandallo García Sáenz, representada por su hijo Carlos y sus nietos Florencio Ballugera, Amable, Divina y Laura García Mendoza, Francisco García Sáenz, que falleció después de emplazado, y en su sucesor Marcela García Sáenz.

Sucesión de Gregorio Gordo Grijalba, representada por su hijo Isidro; Juan José González Jorge, Gaspar González Morga, que falleció después de emplazado, y la representan sus hijos Juan José y Tomás González.

Sucesión de Idelfonso García Martínez, representada por su hija Sabina García.

Sucesión de Victoriano González Sáenz, que la representan sus hijos Enrique, Nicolás y Pablo.

Sucesión de María García Pinedo, representada por sus hijos Santos y Gerardo Isasi y García.

Sucesión de Nicomedes González Isasi, que la representa su viuda Benita Bodegas.

Sucesión de Felipe Gómez Uriarte, representada por su hijo Julian Gómez; Mercedes García Sáenz.

Sucesión de Tomas González Morga, sus hijas Paz y Concepción; Feliciano Gómez Laguardia, Santiago Gómez Pinedo.

Sucesión de Serafín González Isasi, sus hijos Andrea y Anastasio.

Sucesión de Abdón González Rubio, su viuda Agapita Bodegas; Carlos García Isasi.

Sucesión de Tomás García Isasi, su viuda Antonia Mendoza, que fue emplazada como tal y como madre de Amable, Divina y Laura; Pablo Gómez Varona, Enrique González Mendoza, Pablo González Mendoza, Nicolás González Mendoza, Tomás García Varona, Pedro Isasi Varona, Román Isasi Uriarte, que falleció después de emplazado y lo representan su hija Obedilia Isasi, Jenaro Isasi Uriarte.

Sucesión de Félix Isasi Gómez, que la representa su hija Rosa Isasi.

Sucesión de Manuel Isasi Uriarte, que lo representa su hijo Carlos y su nieta Inés Orián Isasi.

Sucesión de Alejandro Isasi y Parero, que la representan sus hijas Juliana, Mercedes y Segunda.

Sucesión de Manuel Isasi y González, representada por sus hijas Rita y Juana; Carlos Isasi del Val.

Sucesión de Eusebio Lazcano Val, representada por su viuda Juana Isasi, y sus hijas Quintiliana y Emeterio; Jobita Lazcano Pereda, Florencio Ledesma Urbica.

Sucesión de Fermín Minguez Rivera, representada por su hijo Agapito.

Sucesión de Julián Mendoza Pinedo, representada por sus hijos Julián y Elvira Mendoza Cantera, y fallecida después de emplazada su otra hija Antonia, la representan sus hijos Amable, Divina y Laura; Juan Francisco María Ballugera.

Sucesión de Valentín Mendoza Pinedo, que la representan su hijo Pío, sus nietos Enrique Pablo y Nicolás González Mendoza, Francisca, Engracia, Asunción, Olegario Roque y Julio Mendoza, y Emilia, Víctor y Rosario Mendoza y Rosinas, Pío Mendoza Cantera, Francisco Mahave Cantabrana.

Sucesión de Matías Martínez García, que la representan sus hijos Pedro y Dolores.

Sucesión de Pascual María Martínez, representada por su hijo Juan Francisco; Pedro Martínez Sáenz.

Sucesión de Roque Mendoza Cantera, representada por sus hijos Olegario, Roque, Julio, Emilia, Víctor y Rosario.

Sucesión de Angel Martínez y Martínez, representada por su hija Francisca y su nieto Silvestre Robollo y Martínez; María Rioste Urría, Julián Montoya Villarejo, Félix Ochoa San Román, Pablo Osive Uriarte, que falleció después de emplazado y lo representan su viuda Baltasara Fernández, como tal y como madre de Francisca, Ricardo y María.

Sucesión de Felipe Ortiz Manero, que la representan su hijo Evaristo y su nieta Francisca Ortiz.

Sucesión de Pablo Porres Labarga, representada por su viuda Eduvigia Aguirribelena, y sus hijas Juliana y Leonor.

Sucesión de Cayotana Pérez Fernández, representada por sus hijos Lucía é Hipólito Aguirribelena.

Sucesión de Paulino Pinedo Loyo, que la representa su nieto Estanislao Ruiz Pinedo.

Sucesión de Pedro Pinedo Barahona, constituida por su viuda Joaquina Gómez, que falleció después de emplazada y son los sucesores su hermana Estefanía María y su sobrino Juan Francisco María; Román Ruiz Isasi, Bebito Ruiz Isasi, Manuel Ruiz Barrerasaguro.

Sucesión de Manuel Ruiz Isasi, representada por su viuda Agustina González Gómez y sus sobrinos Cándido, Adriano, Toribio y Felisa Uriarte Ruiz, Teófilo y Ricardo Ruiz, María Ruiz Barruso, Román Ruiz y Gregoria Barruso, sucesores de su hija, otra sobrina llamada Celedonia y Román y Angel Ruiz, sucesores de otro sobrino llamado Valentín Ruiz.

Sucesión de Isidro Ruiz Zaheda, representada por su viuda Gregoria Uriarte, sus hijos Ricardo, Jerónima y Francisco y su nieto José Muga, y por fallecimiento de éste su padre Nicolás Muga.

Sucesión de Julián Ruiz Sáenz, representada por su hijo Estanislao; Estanislao Ruiz Pinedo.

Sucesión de Francisco Rivera Miguel, representada por sus hijos Polonia y Pedro; Francisca Raguera Caño.

Sucesión de Manuel Sáenz Herrán, representada por su hermana Ramona y sus sobrinas Basilia y Nicotasa Mendoza; Félix Sáenz Gómez, que falleció después de emplazado, y son sucesores su viuda Catalina Gómez, por sí y como madre de Iluminada y Ceiso.

Sucesión de Lorenzo Soto Laredo, representada por su viuda Rosa Oña y sus hijos Antonio y Manuel; Marcos Sáenz Herranz, Andrés Sáenz Gómez.

Sucesión de Pío Salinas Cantero, representada por sus hijos Eustasio y Benifacia; Leonardo Soto García, Víctor San Juan González, que falleció después de emplazado, y lo representan su viuda Felipa Cantera y sus hijos Julio, Pedro y Germana.

Sucesión de Lorenzo Sáenz y San Millán, representada por su viudo Carlos García; Eusebio San Juan González.

Sucesión de Gregoria Soto Laredo, representada por sus hijos Librada, María Paz y Paulina García Soto.

Sucesión de Melquíades Sáenz Calvo, representada por Flora, Valeriana y Tomasa Sáenz.

Sucesión de Elías San Juan Lazcano, representada por sus hijos Victoria y Fortunato; Gregorio Terán María,

Sucesión de Valentin Velasco García, representada por sus sobrinas Tomás y Florentina Rivera Uriarte; Saturnino Uriarte Zuñeda, que falleció después de emplazado, y le representan sus hijos Juan, Pedro, Teresa, Tomasa y Tiburcia Uriarte Lizaso.

Sucesión de Ruperto Uriarte y Sionz, representada por sus hijos Valentin, Tomasa, Francisca y Eugenio.

Sucesión de Norberto Uriarte Sionz, representada por sus hijos Felipe, Atanasio, Toribio y Camilo.

Sucesión de Manuel Uriarte Zuñeda, representada por su hijo Juan Cruz y sus nietos Natividad, Francisco, Pedro, Consuelo y Honorata Montoya Uriarte.

Sucesión de José Uriarte Sionz, representada por su hijo Víctor, que también fué emplazado por derecho propio.

Sucesión de Isabel Uriarte Sionz, representada por sus hijas Manuel, María y Beatriz Varona Uriarte.

Sucesión de Celedonio Uriarte Sáez, representada por su hija Tomasa.

Sucesión de Amelia Uriarte García, representada por sus hijos Tomío y Florentina Rivera Uriarte.

Sucesión de Antonia Uriarte Sáez, representada por sus hijos Eufrasio y Felipe Aguirrebeitia y Uriarte.

Sucesión de Antonio Urrecho Cantero, representada por su hermano Cipriano; Celestina Vajjagón Oñate.

Sucesión de Norberta Varona Izasi, representada por sus hijos Petra, Maximino y Antonio Terán y sus nietos Manuel, Emiliano, Ismael y Patricia Saratúa y Terán, con el padre de éstos Manuel Saratúa.

Sucesión de Manuel Ballugera Ruiz, representada por sus hijos Nieves y Juana; Bonito Val Cantera.

Sucesión de Donato Ballugera Mahaba, representada por su hermana Lorenza y sus sobrinas Petra, José, Juliana y Felipa Arohiza y Ballugera.

Sucesión de Ángel Barahona, representada por su viuda Vicenta Ruiz Barahona y sus hijos María, Ángel y Félix.

Sucesión de Teresa Mahaba Mayoral, representada por su hijo Lorenzo Ballugera y sus nietos José, Petra, Juliana y Felipa Arohiza y Ballugera.

Sucesión de Nizator Sta. Juan González, representada por sus hijos Anastasio y Guillermo.

Sucesión de Tomás Valhorrana y Marañón, que la representa su hijo Laureano; Julio Angulo Varona, que falleció después de emplazado, y son sucesores sus hijos Julio y Juan Ramón.

Sucesión de Andrés Abad y Abad, representada por su viuda Agapita Soto Laredo y su hijo Nicolás Abad y Soto; José Arbaluz Merona, que falleció después de emplazado, y le representa Eustaquia Castellana; Sandoval González.

Sucesión de Agapito García Rufo, representada por sus hijas Leonora, Paula y Beatriz; Antonio García Rufo, que falleció después de emplazado, y son sucesores sus hijos Enrique, Jesús y Pascual.

Sucesión de Ramón Lorenzo Ballugera, representada por su hija Gaspara.

Sucesión de Garvasio Parr Laguardie, representada por sus hijas Eloy y Martín; Pedro Repes Blanco.

Sucesión de Pedro Salazar Oñate, representada por su hijo Melchor y sus nietos José, Arturo, Natividad, María, Jesús y Piedad, con la madre de éstos Casilda Morquecho.

Sucesión de Barnabé Salinas, representada por su hijo Andrés Salinas y Negro Luola.

Sucesión de Roque Sáenz Calvo, representada por su nieto Caladonio Mateo Sáenz; Valentin Zorrilla de Velasco, que falleció, y que lo representan sus hijos Esperanza y Amable; Ricardo Angulo Tobalina; Bonito Ballugera Barahona, que falleció después de emplazado, y le representan sus hijos Benarado y Dolores, María y Francisco, menores de edad, con su madre Petronila Gómez.

Sucesión de Andrés Ballugera Metola, representada por su hijo José.

Sucesión de Fermín Ballugera Salazar, su viuda María Santos Gómez, que falleció, y la representa su sobrina Escolástica Ballugera.

Sucesión de Dímazo Cantera Mato, que la representan sus hijos Julián y Clemente Cantera Orive.

Sucesión de Domingo Cortázar Perada, representada por su hijo Florencio, y Marcos Sarrano, heredero de la otra hija, llamada Dionisia, Cirilo Ezoarra y Ezoarra, Gabriel Fernández Aguirreña, Juan García Entenza, que falleció después de emplazado, y es sucesor su hijo Ezequiel; Ezequiel García Ruiz.

Sucesión de Vicenta Gómez Manzanares, representada por su hijo Dionisio Laredo, que fué emplazado, y fallecido éste, son sucesores su viuda Josefa García Colina, y como madre de Pedro y Aniceto Laredo Colina; Pedro Gutiérrez Oteguera.

Sucesión de Nicasia González Equorra, que la representa su hijo Restituto González Grespó; Román Ladrero Gradilla; José Lazcano Gómez, que falleció después de emplazado, y lo representa su hijo Carmelo.

Sucesión de Antonio Mendoza Pineda, representada por sus hijas Nicolasa y Basilia.

Sucesión de Pedro Orive Izasi, representada por su viuda Victoriana Argón, sus hijos Eugenio, Cristóbal, Román y Josefa, y sus nietos Julián y Clemente Cantera y Orive.

Sucesión de Tomás Pinedo Durana, representada por sus hijos Francisco y Carmen y sus nietos Felisa, Paula, Poncio y Agustina Pinedo Gómez.

Sucesión de Julián Ruiz Zañón, representada por su hijo Pablo; Basilio Ruiz Sáenz, que falleció después de emplazado, y lo representa su hijo José Ruiz Paredón.

Sucesión de Antonio Ruiz Peciño, representada por sus hijas Rosalía y Bonita.

Sucesión de Ovidio Salazar Gayangos, que la representa su hijo Tomás; Manuel Varona Uriarte.

Sucesión de Daniel Varona Marrón, representada por sus hijos Trinidad e Hiliana.

Sucesión de Severino Corcuera Estecha.

Sucesión de Santiago Corcuera Estecha.

Sucesión de Manuel Corcuera Estecha; fué emplazado en representación de los tres sucesores anteriores, D.<sup>a</sup> Dominica Corcuera, con anterioridad a ésta, y fallecida con posterioridad, sucesores a ésta su hijo Tomás, Pedro y María Cabilas y Corcuera.

Sucesión de Rufina Golcolea Torre, representada por su viuda María Herrán y sus hijos Emiliano, Ricardo y Catalina Golcolea Herrán y Pedro Golcolea Ruiz Hilla.

Sucesión de Domingo Gómez Angulo, representada por Anastasio e Isidro Gordo y Casilda y Gregorio Riaño Gordo, con su padre Agustín Riaño, y fallecido Anastasio, lo representa Encarnación Lalaniz, su viuda y como madre de Asunción.

Sucesión de Juan Pedro Golcolea Torre, representada por sus hijos Cipriano, Felisa, Domingo, Rosalía y Pantaleón Golcolea y Corcuera; Tomás Loma Martínez Salinas; Manuel Mahaba López, que falleció después de emplazado, y son sucesores Florencio y Bárbara Mahaba Salinas; Manuel Martínez Salinas, que falleció después de emplazado, y son sucesores sus hijos Micaela y Tiburcio; Félix Sarrano Pérez; Silvestre Zazo Oñate, que falleció después de emplazado, y son sucesores sus hijos Laureano y Claudio; Manuel Laguardia Castillo, Esteban Gómez Madrid.

Sucesión de Vicente Ruiz Eguiluz, que la representa su hija Agapita Ruiz Zorroza.

Sucesión de Ovidio Gordo, a quien representa su hijo Leandro.

Sucesión de Juana Modina Gómez, representada por sus hijos Lorenzo Formero y Manuel; Juan Río García; Formero Gómez Laguardia, que falleció después de emplazado, y es sucesor su hijo Ángel; Eusebio González Izasi.

Sucesión de Pedro Ceballos Saravia, representada por sus hijos Andrés, María y Lorenza; Domingo Octán Ayala, Aurelia Garro García, Gustavo Garro García, Domingo Ortiz Landázar, Mariano Sáenz de Cenzano, Robinson Sáenz de Cenzano; Alcalde y Regidor Sincio, en representación del Concejo y vecinos de Oñate, y la sucesión del Estado, Contador de Hipotecas que fué de este partido D. José Villar, a quien representa D. Faustino Gil y Valdovinos, de los referidos concejos y vecinos de Oñate, y a los referidos testamentarios en su caso jurisdiccional, a que otorgan escritura de reconocimiento del dominio directo del coto rural de Oñate, tal como se describe en la escritura de 1756, a favor de los demandantes, como causahabientes de los comperadores señor Marqués de Montosa, D. Pedro García Cid y D. Casimiro Fernández Puente, a que pagan los anteriormente referidos demandados, a los actores, mancomunadamente, en proporción con lo que cada cual nunca ó según el reparto que entre sí hicieron ó tuvieron hecho, pero de una sola vez, dentro de treinta días, las pensiones atrasadas, a contar desde la venida en 15 de Agosto de 1896, y las sucesivas hasta la fecha de esta sentencia, a razón de 540 fanegas de trigo, 416 de cebada y 170 metálicos 474 pesetas 25 céntimos y 37 céntimos ó su equivalencia en dinero, computados a una peseta 75 céntimos cada unc, que se restituyen los asientos hechos al folio 302 del libro 17 y al folio 170 del libro I de fincas rústicas de Oñate, donde el Contador de Hipotecas escribió con error que lo vendido por el Estado era el dominio útil del coto rural de Oñate, y se extienda nuevo asiento en el que se haga constar, que lo ensenado según la escritura es el dominio directo; que con traslado de los asientos señalados a los libros del nuevo Registro, se inscriba en estos el censo a favor de los demandantes, en la proporción que los corresponden y está entre ellos repartida, y se haga constar también en estas inscripciones de dominio ó posesión de inmuebles enclavadas dentro del mencionado coto, en las cuales no se haya expresado ya, ó se hubiere expresado con el error indicado, con la sola excepción de las 22 fincas, llamadas del Priorato, que según los inmuebles están sujetos al gravamen del censo constituido, cuyo dominio directo pertenece a los actores, y asimismo condene a los causahabientes del Contador de

Hipotecas D. José Villar, al pago de las costas de rectificación de los anteriores autos, y á todos los demandados que habiendo comparecido en estos autos, no se han adherido á la demanda, al pago de las costas causadas en este juicio por partes iguales, y por último, reintégrese por las representaciones de las partes que litigan con el carácter de ricos, en la proporción que les corresponda, los pliegos de oficio usados en diligencias comunes, que no lo estuvieron. El importe de la diferencia del timbre es de 66 octavas, empleadas en varios escritos, exhortos, despachos y cartas órdenes, al que corresponde usar con arreglo á la cuantía litigiosa, y el total de los de papel común invertidos por algunos Juzgados en el cumplimiento de aquéllos á instancia del Procurador Sáenz.

Así por esta mi sentencia definitiva juzgando, lo que se notificará á los Procuradores de las partes en la forma ordinaria y por la rebeldía de algunas de los demandados, en lo que determina el artículo 769, en relación con el 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose además en la GACETA, por la importancia del pleito, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez Crespo.

Dado en Hara á 1.º de Diciembre de 1913.—Manuel Pérez Crespo.—Auto mi: Ladislao Ruiz Egailuz. JU—359

**LORA DEL RÍO**

El señor Juez de instrucción de este partido, á los de igual clase y Agentes de la Policía judicial de la Nación, ruego y encargo se sirvan disponer y proceder respectivamente, á la busca y captura de un individuo que dijo llamarse Antonio Monterrubio, y ser capataz de mina, de esta, á quien al propio tiempo se cita por término de diez días, bajo las apercibimientos de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho, si no comparece, á fin de ser oído como denunciado en la causa que en este Juzgado se instruye con el número 160 del corriente año por haber viajado sin billete en el tran número 2 del 29 de Agosto, desde Posadas á éstz.

Lora del Río, 30 de Noviembre de 1913. José Vázquez Gómez.—Licenciado José Osbo Siles. JO—13831

**LUGO**

D. Manuel Llamas Navia, Juez accidental de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Hago notorio: Que en este Juzgado se inició expediente por D.ª Luisa Cabado Losada, vecina de la parroquia de San Salvador de Mosteiro, término municipal de Otero de Rey, viuda de D. Manuel Obarrio, propietaria, mayor de sesenta años de edad, solicitando la administración de bienes de su hijo legítimo Ricardo Obarrio Cabado, natural y vecino que fué de dicha parroquia de Mosteiro, de la que se ausentó hace cosa de treinta años, sin que desde entonces se haya visto á tener noticias suyas, siendo pública vez y fama que ha fallecido, era soltero y contaría al ausentarse la edad de cincuenta años.

En su virtud, se llama á dicho ausente Ricardo Obarrio Cabado y á los que se creen con derecho á la administración de sus bienes, al aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses, contados desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en esta dicho Juzgado, previniéndose á los que se creen con mejor derecho á dicha adm-

nistración que la peticionaria, que deberá justificarlo con los correspondientes documentos.

Dado en Lugo á 3 de Diciembre de 1913.—Manuel Llamas.—Auto mi, Donato Naveira. X—2278

**MADRID—CENTRO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio, á instancia de D. Isidro Cuatrecasas y Escribano contra D. Alfonso y D. Hipólito Flores y Suárez de Deza, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, por primera vez, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase del Barco de Valdehorras, el día 30 de Enero próximo, á las tres de su tarde, las siguientes fincas:

1.ª Una finca llamada Granja, sita en el pueblo de Ourelo, término municipal del Barco, compuesta de casa de labor y terrenos dedicados á prado, labranza, huerta y olivar llamado Barrancos. La casa de mampostería, cubata de alto y bajo, con varias dependencias. Al Sur de la misma hay otra casa sin piso, llamada Cuadra Grande, y contigua dos cuadras más que crea hornos, y formando un ángulo existe otra á pajar y una capilla que llaman de San Francisco el Blanco, cerradas todas estas dependencias, corral y atrio de aquélla con muro. El terreno forma un celo propio ó celo rodondo, de figura irregular, cerrado en su perimetro por paredes y arroyo; linda: Oeste y Norte, con la pública del pueblo de Ourelo y camino de Forcadela; Nordeste y Este, terreno de regadío de los herederos de D. José Prada, D. José Lita y otros; Sudeste y Este, arroyo de Panagullón, que va á la vega de Cabo; Oeste y Sur, casa de D. José L'ista, herederos de D. José Ogea, Lorenzo Molde y otros; al Sur, prado de D. Alfonso Quiroga, José Sánchez, Rafael González y otros, su extensión total es de dos hectáreas y 96 áreas; su valor 17.150 pesetas.

2.ª Un terreno llamado Viña Grande, en el pueblo de Villanueva, término municipal del Barco, destinado á labranza y prado cerrado con paredes de enfundadas á trozo; linda: Este, camino público de carros, que va á los prados Donmiño y más herederos de Francisco Fernán dez y otros; Sur, arroyo llamado de Rojoquiñ; Oeste, camino público de las cascas de Vilovas, la cañada conocida con el nombre de Agio de Lucía y otros puntos; Norte, camino de Rubiana y tierras de Morales, su extensión 11 hectáreas 89 áreas; su valor 60.100 pesetas.

3.ª Otro terreno ó prado de regadío al nombramiento de las Cortiñas, junto á las cascas de Vilovas, término del pueblo de Villanueva, en el distrito del Barco, cerrado sobre sí con pared propia; linda: huerta de José Domínguez Núñez; Este, finca del mismo José Domínguez y castaños de D. Agustín Trincado; Sur, prado de D. José Merayo y otros, y Oeste, arroyo, mide de extensión 93 áreas y 20 centáreas; su valor 4.658 pesetas.

4.ª Otro terreno ó soto con 25 piezas de castaños grandes al sitio de Carrascal, término de Forcadela, del distrito del Barco, que lo cruza el camino de carro que va de Ourelo al Nogaledo; linda: Norte, castaños de Manuel Núñez y herederos de Juliana García, de Nogaledo; Este, arroyo que baja de Forcadela y camino que va al soto grande por encima de las cascas de dicho Nogaledo; Sur, más de Antonio Prada, de Castro, y Oeste,

Manuel Núñez y Pascuala Blanca. En esta finca existen también varios pies de castaños nuevos, su extensión superficial 79 áreas y 54 centáreas; en valor 2.000 pesetas.

5.ª Más terreno al nombramiento del Soto Grande, término del pueblo de Forcadela, distrito del Barco, destinado á soto propiamente dicho; linda: Norte, terreno de Juana Alvarez, castaños de Fructuoso Rodríguez, Basilio Arnesto, Simón Rodríguez y otros; Sur, más de Juana Alvarez, Casimiro Rodríguez y Demetrio Rodríguez y otros; Este, Ricardo Núñez, Manuel Núñez y otros, y Oeste, herederos de Bernardo Quiroga y Pascuala Blanca, su extensión dos hectáreas 49 áreas y 56 centáreas; su valor 2.500 pesetas; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que los títulos de propiedad auténticos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid, 28 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.º B.º: El señor Juez, Felipe Torres. X—2285

**MADRID—LATINA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 21 del actual, en el expediente promovido por D.ª Micaela Montero Lago, que ha sido declarada pobre en sentido legal para el mismo, sobre declaración de ausencia de su marido D. Jorge Jiménez Calderón y Santana, se llama á ésta para que dentro del término de dos meses comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho, y á aquellas personas que se creen con igual ó mejor derecho que la D.ª Micaela para la administración de los bienes del causante, para que en igual término se personen á ejercitarlo con los documentos acreditativos correspondientes, sin los que no serán admitidos, a fin de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 22 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Juan García Inés.—V.º B.º: Manuel Algara. JC—356

**MEDINA-SIDONIA**

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso la busca y captura de una yegua de tres á cuatro años alzada 1,49 metros, castaña clara, raza española, con hierro, calza en baja del pie izquierdo y, incuro corrido y baba almeñada del tatón de la mano derecha, herrada en la espaldilla izquierda con el de El Félix Agrícola, letra G, número 11, propiedad de Remedios Gómez Carrasco, hurtada la noche del 21 de Noviembre último, y habida, esa puesta á mi disposición con sus conductores, si no acrediton su legal adquisición.

Medina-Sidonia, 2 de Diciembre de 1913.—Francisco de la Rosa y de la Vega. José González. JO—13945

**MONTORO**

D. Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el

**Boletín Oficial** de esta provincia y **GACETA DE MADRID**, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que después se rescatarán, propias del vecino de esta ciudad D. Luis Castro Velasco, las cuales se suponen hurtadas desde la noche del día 11 de Octubre anterior á la mañana del siguiente día 12, estando á pique en la finca nombrada Los Frailes, pago del Charco del Novillo Sierra, de este término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser éstas habidos sean puestos á disposición de este Juzgado en calidad de detenido en la Cárcel de este partido y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el acuerdo que se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda sobre mencionado hecho.

**Señas de las caballerías.**

Una yegua de cinco años, alzada 1,54, torda, marca S única derecha, señas particulares: estrella, lunares coxillares, alzada de las cuatro y la marca de la Compañía, V, 10 en la nalga izquierda.

Un mulo capón, de dieciséis á dieciocho años, 1,55 de alzada, tordo claro, mosqueado, señas particulares: fractura consolidada, intersticia derecho, labrado en puntos los dos arvejonos y marca de la Compañía nalga izquierda, V, 10.

Dado en Montoro á 25 de Noviembre de 1913. — Eduardo Ferrás de Z. — El Secretario, Licenciado, José Benítez Lara.

**REUS**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en sumario que se instruye sobre lesiones y sucesiva muerte de un hombre desconocido, de unos treinta y cinco años, estatura regular, barba y bigote negro, ojos al pelo, ojos negros, nariz remangada, boca regular, y vestía gorra color gris á rayas, chaleco de lana claro á rayas, pantalón de lana color claro á cuadros, americana de pana color aceituno, camisa blanca con las iniciales F. G. y alpargatas blancas, cuyo sujeto era, al parecer, sordo-mudo, y fué hallado herido en el kilómetro 82 de la línea férrea de Reus á Lérida, en término municipal de Salva del Campu el día 26 del actual, se cita á todas aquellas personas que puedan dar algún dato acerca quién sea el expresado sujeto, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de recibirles declaración sobre lo indicado y demás conducente al esclarecimiento del hecho de autor; bajo apercibimiento del pararle, en otro caso, el perjuicio que en Derecho haya lugar.

Reus, 30 de Noviembre de 1913. — El Secretario, Bienvenido Pascó.

JO — 13918

**SANLUCAR DE BARRAMEDA**

D. Tomás Mendiguata y de Morales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita á una mujer, cuyo nombre y apellidos se desconocen, de estatura y complexión regulares, más bien baja de cuerpo, pelo rubio, ojos azules, morenos, el izquierdo amoratado como de un golpe, vestida con enagua negra, cerrada por detrás, mantón de igual color, con pañuelo de seda blanca, por la cabeza, es vivaracha y tiene cierto deje en el habla como de

montañés, para que comparezca ante este Juzgado, calle de Infantá Doña Eulalia, número 25, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la **GACETA DE MADRID** y **Boletín Oficial** de la provincia de Cádiz, con el fin de ser oída á tenor de los cargos que le resultan en el sumario número 144 de 1913 por falta, consistente en haber vendido como buenas alhajas que resultaron falsas, por valor de 400 pesetas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía, que procedan á la busca, captura y detención de dicha mujer, y su conducción á la Cárcel de este partido, con el fin indicado.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 24 de Noviembre de 1913. — Tomás Mendiguata. — El Secretario Judicial, Nicomates Hurtado. JO — 13950

**TALavera DE LA REINA**

D. José Prendes Pando y Díez Laviana, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente oficio se hace saber al procesado David Vidal Acosta, soltero, de veintidós años, afinador de pianos, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, que por sentencia de la Audiencia de Toledo, de 6 de Agosto de 1913, ha sido absuelto de la causa que se le seguía por hurto de una cartera, con declaración de las costas de oficio.

Dado en Talavera de la Reina á 2 de Diciembre de 1913. — José Prendes Pando. — P. S. M., Francisco Orta. JO — 13952

**TOLEDO**

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo fallecido en esta capital el día 15 de Diciembre de 1911 D. Emilio Monasterio y Mandillo, Registrador de la Propiedad de este partido y que antes lo fué de Miranda de Ebro, Ledesma y Orgiva, se ha promovido en este Juzgado por sus hermanos y herederos D. Gabino, D.<sup>a</sup> Rogelia, D.<sup>a</sup> Catalina, D.<sup>a</sup> Rosario y D.<sup>a</sup> Ana Monasterio y Mandillo, un expediente sobre devolución de la fianza constituida por aquél para desempeñar el indicado cargo, en el cual expediente se ha acordado, á tenor de lo dispuesto en el artículo 307 de la vigente ley Hipotecaria, anunciar la expresada pretensión, para que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formulen dentro del término de tres meses, contados desde la inserción de este segundo edicto en la **GACETA DE MADRID** y en el **Boletín Oficial** de esta provincia.

Dado en Toledo á 4 de Diciembre de 1913. — Enrique de Leyva. — Ante mí, Ventura Martín. JO — 13953

**Juzgados Municipales.**

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

En el expediente de juicio de faltas número 221 del año corriente, seguido contra Benjamín Fernández Rodríguez y Miguel Chacón Fernández, por hurto, se ha dictado con esta fecha sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Benjamín Fernández Rodríguez y Miguel Chacón Fernández, como autores de la falta de hurto que se

perseguir, á la pena de diez días de arresto menor cada uno, pago por mitad de una peseta por indemnización á D. Juan Ortiz y coactos; y caso de insolvente por la indemnización al apremio personal correspondiente.

«Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Juan Argumosa. — Gabriel Alonso. — Eduardo Alonso.

«Publicación. — Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior por el Tribunal municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que doy fe. — Licenciado Vicente Fernández.»

Y con el fin de que sirva de notificación á Benjamín Fernández Rodríguez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del señor Juez municipal, en Chamartín de la Rosa á 22 de Noviembre de 1913. — El Secretario, Vicente Fernández. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez municipal, Juan Argumosa. JO — 13698

**HUELVA**

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Hoy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, marcado con el número 404, se ha dictado sentencia que comprende los particulares siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Huelva, á 20 de Noviembre de 1913, constituido el Tribunal municipal con los señores Presidente, Juez D. Francisco Pizarro Corrás, y Adjuntos D. Juan Daqu Fernández y D. David Calvo Martín, habiendo visto este expediente, juicio de faltas, seguido contra Fernando Martínez Hernández, de veintidós años, residente en esta ciudad, el 20 de Julio último, en la calle Ramón, número 23, de la que se ausentó; según datos reside en la ciudad de Sevilla, de donde es natural, en domicilio desconocido, por lo que ha sido citado por la **GACETA DE MADRID** y **Boletín Oficial** de esta provincia, sin que haya comparecido, sobre maltrato á Antonio Gutiérrez García, de esta vecindad;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos al acusado rebelde Fernando Martínez Hernández, á la pena de cinco pesetas de multa y pago de las costas del juicio, debido á sufre en defaulto de aquella y por incomparencia, el arresto correspondiente, cuya revocación se hará notificada por medio de la **GACETA DE MADRID** y **Boletín Oficial** provincial por ignorarse su domicilio actual.

«Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Pizarro. — Juan Daqu. — David Calvo.

La sentencia precedente fué publicada por el señor Presidente del Tribunal en audiencia del día de su fecha.

Y para que así conste y su inserción en la **GACETA DE MADRID** á los fines ordenados, expido y firmo el presente que visa el señor Juez municipal en Huelva á 21 de Noviembre de 1913. — Francisco Javier González del Cid. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Pizarro. JO — 13610

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Hoy fe: Que en el juicio número 487, de que se hará mérito, ha recaído sentencia que comprende los extremos siguientes:

«Sentencia. — En la ciudad de Huelva á 28 de Noviembre de 1913, constituido el Tribunal municipal, bajo la presidencia del Juez D. Francisco Pizarro Corrás, con

los Adjuntos D. Juan Duque Fernández y D. Manuel de Gregorio López, habiendo visto este expediente juicio de faltas, substatuciado contra José Macías Garrido, de esta vecindad, soltero, marinaro, de dieciocho años de edad, y Ricardo Bayo García (a) Bayito, de catorce a dieciséis años, cuyas demás circunstancias no constan, sobre infracción de la ley de Policía de ferrocarriles;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos a los acusados José Macías Garrido y Ricardo Bayo García a la pena, a cada uno de ellos, de multa de 25 pesetas y reprobación, por la perturbación del orden, a que alude el número 4.º del artículo 589 del Código Penal, y a otra igual pena, por la desobediencia a que se refiere el número 6.º del mismo artículo, debiendo sufrir en defecto de ellos, por insolvencia, el arresto correspondiente, condenándoles también al pago de las costas del juicio por mitad; resolución que será notificada al Ricardo Bayo García por la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, forma en que fué citada para el juicio, mediante a ser desconocido su paradero.

» Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Juan Duque.—Manuel de Gregorio.

» En la misma fecha, y hallándose el Tribunal en audiencia pública, fué leída y publicada la precedente sentencia por el señor Presidente del mismo.

Y para que conste y se publique en la GACETA DE MADRID a los efectos mandados, expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal, en Huelva a 29 de Noviembre de 1913.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º Pizarro.

JO—13885

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, marcado con el número 461, ha recaído sentencia que comprendo los siguientes particulares:

« Sentencia.—En la ciudad de Huelva a 20 de Noviembre de 1913; constituido el Tribunal municipal, bajo la presidencia del Juez D. Francisco Pizarro Cortés, con los Adjuntos D. Juan Duque Fernández y D. David Calvo Martín Labrador, visto este expediente, juicio de faltas, agnido contra Inés Plaza Romero, de veintidós años, soltera, en última residencia en esta ciudad, en la calle Oala, sobre hurto de una pulsera a Araceli Ramírez;

» Fallamos que debemos de absolver y

absolvamos libremente a la Inés Plaza Romero, declarando de oficio las costas, acordando se le notifique esta resolución por la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, mediante a ser hoy desconocido su paradero, y devuélvase a la perjudicada Araceli Ramírez la pulsera intervenida.

» Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pizarro.—Juan Duque.—David Calvo.

» La sentencia que antecede fué publicada en audiencia del día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal.

Y para que conste y sea inserta en la GACETA DE MADRID, como está ordenado expido y firmo el presente, que visa el señor Juez municipal en Huelva a 21 de Noviembre de 1913.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º Pizarro.

JO—13609

D. Francisco Javier González del Cid, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, marcado con el número 501 del corriente año, se ha dictado sentencia que comprende los particulares siguientes:

« Sentencia.—En la ciudad de Huelva, a 26 de Noviembre de 1913, constituido el Tribunal municipal con los señores Juez D. Francisco Pizarro Cortés, Presidente, y los Adjuntos D. Manuel de Gregorio López y D. Juan Duque Fernández, habiendo visto este expediente juicio de faltas, substatuciado contra Carmen Soler Pascual, de veinticinco años, dedicada a la prostitución, que en 26 de Septiembre último residía en esta capital, calle Gran Capitán, número 16, de la que se ha ausentado, desconociéndose su paradero actual; y contra Manuel Vallejo Suárez, de esta vecindad, soltero, de veintidós años, por protesta ofensiva a los Agentes de la Autoridad que procedieron a la detención de aquella, que escandalizaba embriagada en la vía pública;

» Fallamos que debemos condenar y condenamos a los acusados Carmen Soler Pascual y Manuel Vallejo Suárez, por la falta que le es a cada cual respectiva a la pena de cinco pesetas de multa y reprobación, con pago de las costas por mitad, debiendo sufrir en defecto de dicha multa por insolvencia el arresto correspondiente, mandando se notifique esta resolución a Carmen Soler por la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

» Así por esta nuestra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos,=

Francisco Pizarro.—Manuel de Gregorio, Juan Duque.»

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha por el señor Presidente del Tribunal. Y para que conste y se publique en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente que visa el señor Juez municipal en Huelva a 27 de Noviembre de 1913.—Francisco Javier González del Cid.—V.º B.º Pizarro. JO—13803

## VICÁLVARO

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto de plantas contra Jesús Alonso de la Orden, cuyo paradero se ignora, se ha dictado por el Tribunal municipal de esta villa, con fecha de hoy, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

« Fallamos que debemos condenar y condenamos a Jesús Alonso de la Orden a la pena de diez días de arresto que sufrirá en la Cárcel, indemnización de cinco pesetas a D.ª Juana Ibáñez de Garayo y pago de costas.»

Y para que sirva de notificación a Jesús Alonso de la Orden, expido la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Vicálvaro, 28 de Noviembre de 1913.—El Secretario habilitado, Juan Castillo.—V.º B.º El Juez municipal, Pedro Barroso. JO—13814

En virtud del presente se cita y llama a José Martínez, cuyo paradero se desconoce, para que en término de tercero día comparezca ante este Juzgado a satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en juicio de faltas por extracción de arena, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vicálvaro, 2 de Diciembre de 1913.—El Juez municipal, Pedro Barroso.—El Secretario, P. H., Juan Castillo.

JO—13912

En virtud del presente se cita y llama a Tomás González, cuyo paradero se desconoce, para que en término de tercero día comparezca ante este Juzgado a satisfacer las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en juicio de faltas por extracción de arena, prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Vicálvaro, 2 de Diciembre de 1913.—El Juez municipal, Pedro Barroso.—El Secretario, P. H., Juan Castillo.

JO—13913